



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Civil Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

---

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**VERBAL SEGUNDA INSTANCIA - 25286310300120190085100**

**DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO ZAMBRANO MARIN**

[andres@rojasyflorezconsultoreslegales.com](mailto:andres@rojasyflorezconsultoreslegales.com)

**DEMANDADO: LUIS CARLOS GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO**

[carser21@hotmail.com](mailto:carser21@hotmail.com)

Funza, Cundinamarca., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias el Despacho Dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el auto calendado 12 de junio de 2020 (fl. 8 cdno 2da Instancia), comoquiera que el presente asunto se admitió en vigencia del trámite contemplado por el Código General del Proceso.
2. Para que tenga lugar la audiencia de sustentación y fallo ordenada en el inc. 2 del art. 327 del C.G.P, se señala el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00AM) DE LA MAÑANA**, fecha y hora en la que deberán concurrir las partes por los medios virtuales correspondientes.
3. La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
  - 3.1 Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
  - 3.2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
  - 3.3 Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
  - 3.4 Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta

profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

3.5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

(original firmado)

**Juzgado Civil del Circuito de Funza – Cundinamarca**

Hoy \_\_\_\_\_, se notifica la presente providencia por anotación en estado

No. \_\_\_\_\_ según lo previsto en el art. 295 del C.G.P.

**Néstor Fabio Torres Beltrán**  
secretario